

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

479

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Queda derogado en todas sus partes el Decreto del Directorio Militar de 6 de septiembre de 1925, en el que se crea la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

Artículo 2.º Queda también derogado el Real decreto fecha 19 de octubre de 1930, refrendado por don Dámaso Berenguer, como Presidente del Consejo de Ministros, en el que se establecen normas para la aplicación del anterior.

Artículo 3.º Con arreglo a la orientación que parece iniciarse en el Decreto del Gobierno provisional de la República de 22 de julio de 1931, en lo sucesivo la provisión de las vacantes de subalternos de todos los Ministerios será regida por una Ley, que será presentada a las Cortes y promulgada lo antes posible, en sustitución a la de 1885.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Asaña.*

(Gaceta 17 febrero 1932)

Ministerio de Comunicaciones

ORDEN

419

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que se realizan exhibiciones de aviación en cuyos programas figuran lanzamientos de individuos provistos de paracaídas y la conveniencia de prever en estos actos las mayores garantías de éxito y seguridad para la vida de quien los realiza, hace considerar la necesidad de reglamentarlos de acuerdo con los preceptos que su técnica aconseja.

En su consecuencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general y del informe del Ministerio de la Guerra en lo que afecta al Servicio de Aviación Militar,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda terminantemente prohibida la utilización de paracaídas como número de exhibición o espectáculo público, a no ser que el que los utilice posea la consiguiente licencia de la Dirección general de Aeronáutica Civil, y el paracaídas una certificación de utilidad de la Sección correspondiente del Servicio de Aviación Militar, en la que también constarán los números y marcas que se inserten en las partes de aquéllos que para su comprobación se juzguen convenientes, y el visto bueno del Delegado aeronáutico oficial interventor en cada fiesta de esa clase.

Las referidas certificaciones serán valederas por un año y renovadas sucesivamente por iguales plazos, previos los reconocimientos consiguientes de los paracaídas a que afecten. Cuando en éstos se efectúe alguna reparación también será necesaria nueva certificación.

De todos los certificados que se expidan, el Servicio de Aviación Militar enviará seguidamente copia autorizada a la Dirección general de Aeronáutica Civil.

Artículo 2.º La licencia mencionada en la primera parte del artículo anterior, será expedida cuando después de previo reconocimiento médico en el Servicio facultativo de esa Dirección general, con resultado satisfactorio, el interesado haya cursado en Aviación Militar las enseñanzas necesarias para poseer la técnica suficiente para los normales utilización y conservación de los paracaídas.

Artículo 3.º Las expresadas enseñanzas durarán quince días y comprenderán los temas siguientes:

Explicación de los paracaídas; de su funcionamiento en general y tipos que existen.—Plegado de paracaídas por el profesor y explicación de los inconvenientes de un mal plegado.—Plegado por el alumno, en presencia del Profesor.—Colocación del paracaídas y ajuste del mismo; efectuado por el Profesor y luego por el alumno.—Lanzamiento del alumno con el paracaídas tipo «Escuela».—Idem ídem con el tipo «Servicio».

Cada alumno, para poder ser aprobado, tiene que haber plegado un mínimo de cinco paracaídas por sí solo, y haberse lanzado dos veces: una con el paracaídas «Escuela» y otra con el de «Servicio».

Artículo 4.º Todo aquél que desee dedicarse a lanzarse con paracaídas, lo solicitará de este Ministerio, presentando al mismo tiempo: certificación de nacimiento del Registro civil; ídem de buena conducta; ídem de Penales, y tener por lo menos veintitrés años de edad. También entregará 150 pesetas en metálico por derechos de matrícula.

Artículo 5.º Esa Dirección general de Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Servicio de Aviación Militar, anunciará la fecha en que haya de comenzar cada curso, fijando el número de individuos que puedan asistir y las demás condiciones a cumplir por los aspirantes. También expedirá las licencias de aptitud, cuando los interesados hayan terminado las enseñanzas con resultado satisfactorio. De este resultado deberá certificar el Profesor encargado del curso correspondiente.

Artículo 6.º Dicha Dirección general dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 3 de febrero de 1932.—P. D., *Angel Galarza.*

Señor Director general de Aeronáutica Civil.

(Gaceta 4 febrero 1932)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

481

Ilmo. Sr.: El libro II del Estatuto Municipal, declarado subsistente por Decreto de 16 de junio último, convalidado a su vez por la ley de 15 de septiembre siguiente, determina, en su artículo 293, que los presupuestos municipales ordinarios incluirán, necesariamente, entre los gastos las cantidades precisas para satisfacer, entre otras, las obligaciones a que se refiere el número 1.º del artículo 296, relativas a deudas que sean exigibles a los Municipios por cualquier causa.

Entre las expresadas deudas figuran las obligaciones crediticias que las Corporaciones municipales han adquirido mediante emisión de empréstitos y concertando préstamos con el Instituto Nacional de Previsión o sus Cajas

colaboradoras, el Banco de Crédito Local de España y el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, obligaciones cuyo importe debe ser satisfecho estrictamente, dada la repercusión que ello tiene en el crédito público.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado que se recuerde a los Delegados de Hacienda en las provincias a quienes con arreglo a las disposiciones de los artículos 300 y siguientes del mencionado Estatuto compete la definitiva aprobación de los presupuestos municipales en cada ejercicio económico, que exijan de los respectivos Ayuntamientos el exacto cumplimiento de los citados preceptos, corrigiendo las deficiencias que sobre el particular adviertan al examinar tales presupuestos.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Madrid, 15 de febrero de 1932.

—P. D., *Vergara.*

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 16 febrero de 1932)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

487

Excmo. Sr.: Los positivos beneficios que pueden derivarse para la salud nacional de la inspección sanitaria constante de viviendas y establecimientos públicos a los que viene a sumarse actualmente la posibilidad de dar ocupación a numerosos obreros sin trabajo, recomiendan a este Ministerio disponer:

Que por las Inspecciones provinciales de Sanidad se ordene urgentemente a los señores Inspectores municipales de Sanidad giren a las viviendas y establecimientos públicos de sus demarcaciones visitas de inspección sanitaria, denunciando por duplicado al señor Alcalde y al Inspector provincial de Sanidad las deficiencias higiénicas que noten y el modo de corregirlas, a fin de que por las referidas autoridades municipales se disponga la ejecución de las obras necesarias en el plazo más breve posible, habida cuenta de la importancia de las mismas y sancionando su incumplimiento conforme a las disposiciones vigentes.

Los Inspectores provinciales de Sanidad remitirán a la Dirección general del Ramo, hasta nueva orden, informe mensual

del cumplimiento y resultados de esta disposición.

De Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y Alcaldes de esa provincia. Madrid, 17 de febrero de 1932. —Casares Quiroga.

Señores Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta 18 febrero 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

488

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de Fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último, *Gaceta* del 30 del mismo mes,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.^a y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquéllos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 17 de febrero de 1932. —El Director general, *González López*.

RELACION QUE SE CITA

- Don Raul Puig Lis, Liria (Valencia).
- Don Julio Cortes Martínez, Manacor (Baleares).
- Don Eusebio Goas Basanta, Alba de Tormes (Salamanca).
- Don Enrique Vicente Cadenas, Belalcázar (Córdoba).
- Don Enrique Vicente Cadenas, Palma del Río (Córdoba).
- Don Enrique Vicente Cadenas, Priego (Córdoba).

(Gaceta 18 febrero 1932)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

490

Recuerdo a los Ayuntamientos a quienes afecte el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 y 63 del Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de mayo de 1931, tengan presente lo ordenado en la citada disposición facilitando el desempeño de su cometido a los Ingenieros Industriales, poniendo a disposición de los mismos locales decorosos con mobiliario adecuado. Al propio tiempo encarezco el más exacto cumplimiento del servicio de referencia.

Logroño, 19 de febrero de 1932. —El Gobernador interino, *Domingo de Gusmán de Lacalle*.

Venta de drogas farmacéuticas

CIRCULAR

503

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por telegrama circular de hoy, me dice lo siguiente:

«Habiendo transcurrido último plazo concedido a los Almacenis de drogas y Drogueros minoristas para la venta de especialidades al público, desde esta fecha queda terminantemente prohibida por aquéllos la expedición de los productos mencionados, aplicándose las sanciones oportunas a los infractores de la presente Orden».

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los vendedores de los productos de referencia, a los efectos expresados por la preinserta Orden ministerial.

Logroño, 19 de febrero de 1932. —El Gobernador interino, *Domingo de Gusmán de Lacalle*.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Nuevo Censo Electoral

CIRCULAR

485

Para proceder a la formación del nuevo Censo Electoral en el corriente año y en cumplimiento de lo que dispone el apartado b) del artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 26 de enero último, que fué publicado en la *Gaceta* del 28 del mismo mes y en el *BOLETIN OFICIAL* del día 2 del mes en curso, los señores Alcaldes de toda la provincia remitirán a esta Dependencia de mi cargo, con referencia al 1.º de marzo próximo, dos Relaciones certificadas; una de los varones y hembras de 18 y más años que se hallen acogidos en todos los Establecimientos benéficos que radiquen en el término municipal, y otra certificación de las personas de ambos sexos y de las mismas circunstancias, que estén, a petición propia, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

Se harán constar en las dos certificaciones que se solicitan, el nombre y dos apellidos de las personas en ellas comprendidas, edad, profesión que tenían antes de su ingreso en el Asilo, instrucción elemental, vecindad anterior y demás circunstancias y observaciones precisas para que no se susciten dudas de ningún género al proceder a su exclusión como electores.

Logroño, 20 de febrero de 1932. —El Jefe provincial de Estadística, *Heraclio García*.

Instituto Geográfico y Catastral

Brigada Topográfica de Parcelación

PROVINCIA DE LOGROÑO

482

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Za-

rratón, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios, de los polígonos 1 al 23, que constituyen toda la documentación del término municipal de Zarratón, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Zarratón y dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición.

Logroño, 17 de febrero de 1932. —El Ingeniero Jefe de la Brigada, *Anastasio García*.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

497

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Félix Gómez Escolar, fechado el 9 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por la Excm. Diputación provincial el 12 de enero sobre cantidades consignadas en el presupuesto del año actual para atenciones de la Escuela Industrial de esta ciudad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de febrero de 1932. —El Secretario del Tribunal, *Antonio Ruiz*. — V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *Cayetano A. Ossorio*.

Ayuntamiento de Haro

Pliego de condiciones para la subasta del arriendo del denominado Depósito de Carros de esta población.

473

Por el tipo de CUATRO MIL PESETAS, se saca a pública subasta el arriendo del denominado Depósito de Carros de esta población, por un período de CUATRO AÑOS, a contar del 1.º del próximo abril, o sean MIL PESETAS cada año.

La subasta se realizará el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción del anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a las doce de su mañana, siendo requisito indispensable que la proposición, presentada en sobre cerrado a satisfacción del licita-

dor, vaya reintegrada con póliza de 1'20 pesetas acompañándose a la misma la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería Municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en concepto de fianza provisional.

La fianza provisional una vez adjudicado el arriendo, se elevará a definitiva, y responderá del pago del arriendo y cumplimiento de las condiciones del mismo, siendo el 25 por 100 del arriendo anual su importe.

Serán de cuenta del contratista el importe del anuncio de la subasta y demás gastos de ésta y de formalización del contrato.

El pago del arriendo se efectuará por trimestres, antes de la última decena del último mes de cada uno de ellos, correspondiendo doscientas cincuenta pesetas cada trimestre.

Las obligaciones y derechos del adjudicatario están contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrá consultarse.

Las proposiciones que se presentarán en la mesa de subasta, durante el término de media hora que concede la Ley, se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don.... vecino de.... con domicilio en.... con cédula personal, se compromete a disfrutar del arriendo del Depósito Municipal de Carruajes, sujetándose a las bases del pliego de condiciones establecido para el mismo por tiempo de CUATRO AÑOS, en la cantidad de.... (se indicará la cifra en letra y número), adjuntando recibo de haber depositado en la Tesorería Municipal la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Haro, 15 de febrero de 1932. — El Alcalde, *P. F. Lacuesta*.

Administración de Justicia

377

Don Arturo Marcelino del Prado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Cesáreo Campo Puelles, en representación de don Iñigo Manso de Zúñiga, contra don Baldomero Vargas Alonso, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta, por término de veinte días, y para cuyo acto se ha señalado el día quince de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que después se expresarán, las siguientes fincas:

1.ª Una heredad, jurisdicción de San Asensio, existente en el término de «Prado de Villarrica», con una casa enclavada en la misma, que consta de un piso y planta baja, siendo de regadío eventual el terreno de la finca, que es de primera, segunda y tercera calidad; consiste su cabida en sesenta y ocho fanegas y seis

celemines, iguales a catorce hectáreas, treinta y seis áreas y tres centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, la jurisdicción de Torremontalvo, camino por medio; al Oeste, suertes llamadas del «Sotillo», zanja por medio; al Sur y Este, la chopera de «Villarrica». La expresada finca ha sido tasada en sesenta y cuatro mil pesetas.

2.^a Una chopera (hoy se encuentra sin chopos), en el mismo término que la anterior, de primera y tercera calidad, de cuarenta y cuatro fanegas, equivalentes a nueve hectáreas, veintidós áreas y veinticuatro centiáreas, cuyos límites son: al Norte, jurisdicción de Torremontalvo; al Sur, propiedad del caudal de que procede esta finca; al Este, el río Najerilla, y al Oeste, «Prado de Villarrica». Ha sido tasada en veintidós mil cuatrocientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable exhibir la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de la tasación de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, pudiéndose hacer a calidad de cesión.

3.^a Se hace constar que los títulos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran en autos, pudiendo ser examinados por los que deseen tomar parte y previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Dado en Haro a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El *Arturo Marcelino del Prado*.—El Secretario judicial, Lic. *Emiliano Corral*.

CEDULA DE CITACION

458

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, se cita a don Juan Cabrero Irazoqui, retirado, que residió últimamente en Logroño y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día cuatro de abril próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia de Logroño, al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado y para el que ha sido designado Jurado como Supernumerario de Capacidades, bajo apercibimiento que si no comparece incurrirá en la multa mínima de doscientas cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Calahorra a trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, *Cándido Mola*.

EDICTO

464

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rosario Pereira, que tendrá de cuarenta a cuarenta y

dos años de edad, alta, gruesa, morena, que viste traje negro, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado a fin de ser oída en el sumario número 11-1932, que se sigue por el delito de estafa de un vestido a Regina Palacios, apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 15 de febrero de 1932.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

REQUISITORIAS

502

Bezares Pérez, Teodoro, natural de Logroño, de 50 años, de estado casado, profesión ambulante, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por estafa en causa número 83 de 1931; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para constituirse en prisión y ser notificado y emplazado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Haro, 15 de febrero de 1932.—El Juez de Instrucción en funciones, *Arturo Marcelino del Prado*.

455

Samaniego Manzanares, Vicente, hijo de Santos y de María, natural de Baños de Río Tobía, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, Distrito militar de la Sexta Región, nació en veintidós de enero de mil novecientos cinco, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Baños de Río Tobía y a quien se persigue por falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Capitán Ayudante del 12 Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Logroño, don Francisco Ruiz Ojeda, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Logroño a trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Capitán Juez Instructor, *Francisco Ruiz Ojeda*.

Administración Municipal

EDICTO

457

Don I. Benigno Palacio y Gutiérrez, Vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta ciudad de Calahorra,

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1932, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones

que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado Repartimiento.

Calahorra, 12 de febrero de 1932.—El Presidente, *I. B. Palacio*.

ANUNCIO

426

Terminada la confección del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1931 y en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto Municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días y durante las horas reglamentarias, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo y tres días más, serán admitidas por la Junta las reclamaciones que se presenten, en la inteligencia de ser desatendidas aquellas que no se fundamenten en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo además, las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

El Redal, 9 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Victor García*.

EDICTO

409

El Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año actual a los señores siguientes:

Parte Real

Don Ezequiel Pascual Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, vecino del pueblo.

Don Tomás Mayoral Pascual, mayor contribuyente por urbana, vecino del pueblo.

Don Julián Ramírez, representante de don Dionisio Ramírez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Benito Prado Quintanilla, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte Personal

Don Francisco Martínez Mayoral, mayor contribuyente por rústica, vecino del pueblo.

Don Santiago Mayoral Mayoral, mayor contribuyente por urbana vecino del pueblo.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que el que se considere perjudicado en sus derechos presente la reclamación en este Ayuntamiento en el plazo de siete días hábiles.

Hornos de Moncalvillo, a 7 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Vicente Martínez*.

442

Formada por el Secretario Interventor y aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día 7 de los corrientes la liquidación general del presupuesto del año 1931, queda expuesta al público en esta Secretaría durante quince días, para su examen y reclamaciones que consideren justas.

Baños de Rioja, 11 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Romualdo Ruiz*.

412

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento al público, por plazo de quince días consecutivos, las cuentas del presupuesto correspondiente al año 1931 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Munilla, 8 febrero 1932.—El Alcalde, *Roberto Enciso*.

494

Don Angel López y Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, de Cuzcurrita,

Hago saber: Que confeccionado el reparto de Utilidades del año 1931, se expone al público por espacio de ocho días al objeto de que presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, procediéndose al cobro del mismo.

Cuzcurrita, 17 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Angel López*.

425

Rectificado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de habitantes formado en 1930, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan examinarlo las personas que lo deseen y producir las reclamaciones que estimen legales.

Torrejilla de Cameros, 9 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Domingo Martínez*.

476

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Calahorra, a 13 de febrero de 1932.—El Alcalde, *César Luis Arpón*.

ALISTAMIENTO

484

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Colis González, hijo de Augusto y Francisca, y José Moreno Martínez, hijo de Raimundo y María, se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 21 del actual, a las nueve de la mañana, y de no comparecer serán declarados prófugos.

Autol, 16 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Justo Fernández*.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

48

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de FEBRERO del año 1931

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
155	Félix Gil	1 febrero 1931	Guarda	Armas gratuitas	Ausejo
156	Calixto Pinilla	"	13 178	Caza	Alcanadre
157	Pedro Ochoa	"	12 3255	"	Cervera
158	Julio Grávalos	"	13 1678	"	"
159	Manuel Martínez	2	13 17090	"	Logroño
160	Julio Cordón	"	13 150	"	El Villar
161	José Gómez	3	12 16776	"	Logroño
162	Francisco López	"	13 72	"	Almarza
163	Eduardo Lázaro	"	12 393	"	Albelda
164	Tiburcio Abad	"	13 47933	"	"
165	Florencio García	"	13 227	"	Ciriñuela
166	Cecilio Ruiz	"	13 198	"	Cirueña
167	José Alfaro	"	13 330	"	Calahorra
168	Celestino Marín	4	13 86	"	Torreçilla sobre Alesanco
169	Felipe Peña	"	13 176	"	Ciriñuela
170	Isidoro Rivera	"	13 1407	"	Cenicero
171	Venancio Martínez	"	13 149	"	Cárdenas
172	Miguel Pascual	"	12 152	"	"
173	Jacinto Imaña	"	13 493	"	Grañón
174	Anacleto López	5	12 515	"	Aguilar
175	Román Manzanos	"	13 51	"	Torremonalvo
176	José Galilea	"	13 64	"	Robres
177	Emilio Eguiluz	"	13 54	"	Abalos
178	Vicente R. Paterna	"	6 1893	"	Logroño
179	Restituto Rodríguez	6	13 607	"	Alcanadre
180	Angel Sigüenza	"	13 967	"	Quel
181	Gerundio Ezquerro	"	12 1052	"	Pradejón
182	Pablo Olarte	7	11 474	Armas	Nájera
183	Antonio Ramírez	"	13 7168	Caza	Logroño
184	Alejo Ruiz	"	13 266	"	Jubera
185	Celestino Valdemoros	"	13 22016	"	Logroño
186	Fortunato Lacalle	"	13 555	"	Ezcaray
187	Leandro López	"	13 3199	"	Alfaro
188	Joaquín Blanco	9	12 12	"	Soto
189	Florentino Sáenz	"	13 60	"	Pinillos
190	Sotero Narro	"	13 160	"	Manzanares
191	Esteban Tejada	10	13 120	"	Muro de Cameros
192	Apolonio Royo	"	13 605	"	El Villar de Arnedo
193	Casimiro Viguera	"	10 12867	"	Logroño
194	Tomás Rivas	"	13 380	"	San Andrés
195	Juan Cruz Espinosa	"	13 104	"	El Rasillo
196	Felipe Echarri	"	12 253	"	Lardero
197	Isidoro Rojo	11	13 897	"	Murillo
198	Victorino Oñate	"	13 412	"	Zarratón
199	Galo Fernández	13	12 1084	"	San Asensio
200	Agustín Villar	"	12 1136	"	"
201	Ireneo López	"	13 377	"	Briones
202	Francisco Díaz	16	Guarda	Armas gratuitas	Alfaro
203	Segundo León Jiménez	"	12 608	Caza	Enciso
204	Nicolás Sáez	17	13 271	"	Alberite
205	Pascual Ocón	18	13 666	"	Murillo
206	Daniel Ruiz	19	12 1775	"	Autol
207	Francisco Plaza	20	13 585	"	Pradejón
208	Celestino López	21	13 540	"	Aguilar
209	Manuel Díez	"	13 20	"	Uruñuela
210	Ciriaco Sáenz	"	13 375	"	Santa Cecilia
211	José Sáenz	"	13 354	"	"
212	Fileto Calvo	"	13 16728	"	Logroño
213	Juan Virumbrales	"	Celador nocturno del Banco de Bilbao	Armas	"
214	Cándido López	23	Guarda particular	Armas gratuitas	Azofra
215	Manuel Morán	"	13 404	Armas	Alfaro
216	Fermín González	"	12 1735	Caza	"
217	Enrique Luis García Moral	24	11 2929	Armas	Aldeanueva
218	Francisco López	"	12 1041	"	Rincón de Soto
219	Victoriano Viniegra	"	12 199	"	Ortigosa
220	Saturnino Maiso	"	1 57	"	Manjarrés
221	Dámaso Pascual	"	12 289	"	Alcanadre
222	Celso Jiménez Zapatel	25	12 2954	"	Calahorra
223	Luciano Latorre	"	12 642	Caza	Aguilar
224	Justo Bobadilla	"	13 22	"	Cárdenas
225	Pedro Vicente	26	12 256	"	Munilla
226	Francisco de la Brena	"	Cajero Banco España	Armas gratuitas	Logroño
227	Restituto Camarero	28	12 68	Caza	Murillo
228	Felicitísimo de Miguel	"	15 75	Armas	Nájera

Logroño, 28 de febrero de 1931.—El Gobernador, *Ildefonso Vidal Serrano*.